



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.- - - - -

En el Expediente con clave número TEEC/RAP/2/2021, relativo al Recurso de Apelación promovido por la Ciudadana Yolanda Linares Villalpando, en su calidad de representante suplente del Partido Redes Sociales Progresistas, ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra del "ACUERDO No. JGE/43/2021 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DESECHA DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN CONTRA DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN"(sic). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy diez de abril de dos mil veintiuno.- - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las diecinueve horas con cinco minutos del día de hoy diez de abril de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la recepción de medios de impugnación, procedimiento especial sancionador y promociones vía electrónica, notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo de fecha diez de abril de dos mil veintiuno, constante de dos páginas con texto, a través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.- - - - -

ACTUARIO

LICENCIADO ROGELIO OCTAVIO MAGAÑA GONZALEZ
ACTUARIO INTERINO DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE
CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

MAGISTRADA
TEEC/RAP/2/2021

RECURSO DE APELACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/RAP/2/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REDES SOCIALES PROGRESISTAS, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "ACUERDO No. JGE/43/2021 DE FECHA 2 DE ABRIL DE 2021, POR EL QUE SE DESECHA DE PLANO LA DENUNCIA INTERPUESTA POR LA CIUDADANA YOLANDA LINARES VILLALPANDO, EN CONTRA DE LAYDA SANSORES SAN ROMÁN". (S/C)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

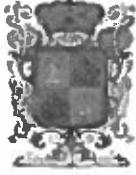
TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIEZ DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha (diez de abril de dos mil veintiuno), la Maestra Juana Isela Cruz López, Secretaria General de Acuerdos Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, del oficio número SECG/1770/2021 de fecha nueve de abril del presente año y anexos, signado por la Maestra Ingrid René Pérez Campos, Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche; presentado al correo oficial de este órgano jurisdiccional electoral tribunalelectoralcamp@teec.org.mx con fecha nueve de abril de la presente anualidad, a las dieciséis horas con treinta minutos y acusado de recibido el mismo día y hora. Conste.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora **ACUERDA:**

PRIMERO: Recepción y Radicación. Conforme a lo previsto en los artículos 672, 673 y 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 18, fracción VIII, 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, se tiene por recibido el expediente al rubro identificado y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita Magistrada Instructora para su debida sustanciación y, en su caso, elaboración del proyecto de sentencia respectivo.

SEGUNDO: Requerimiento. Con fundamento en el artículo 677 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 10, fracción I de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y con la finalidad de contar con la documentación necesaria que sirva de base para la actuación de esta autoridad



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO.

MAGISTRADA

TEEC/RAP/2/2021

jurisdiccional electoral, requiérase a la **Junta General Ejecutiva** del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que en el plazo de dos días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, remita el Informe circunstanciado correspondiente a la presente causa, toda vez que, es la autoridad señalada como responsable.

NOTIFIQUESE, mediante oficio a la Autoridad responsable con copia certificada del citado acuerdo y a todos los demás interesados a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 25 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, **CÚMPLASE**.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos Interina Maestra Juana Isela Cruz López, quien certifica y **DA FE**.

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

MAESTRA JUANA ISELA CRUZ LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS INTERINA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.

Con fecha diez de abril de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- **CONSTE**.